



CG10/99

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO".

ANTECEDENTES

1.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL SEÑALADO ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

2.- ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE A LA LETRA INDICA: **"PRIMERO. EL CONSEJO GENERAL, EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1 Y 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRECISA LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL:**

1. EL PLAZO PARA QUE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS INTERESADAS PRESENTEN SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL ABARCA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE LA MATERIA, DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, INCLUSIVE.

2. LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE EN EL FORMATO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHO FORMATO QUEDA A DISPOSICION DE LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SITA EN VIADUCTO TLALPAN, NUMERO CIEN, EDIFICIO "A", PRIMER PISO, COLONIA ARENAL TEPEPAN, CODIGO POSTAL 14610, DELEGACION TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ INTEGRADA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, ESTA DEBERA SER ENTREGADA EN LAS OFICINAS DE LA PROPIA SECRETARIA EJECUTIVA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACION QUE LA COMPONE ES PLENAMENTE VERAZ.

3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION FEHACIENTE (ACTA DE ASAMBLEA O DOCUMENTALES PUBLICAS), LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DE QUE SE TRATE, PRESENTANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.
- B. DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION FEHACIENTE (ACTA DE ASAMBLEA O DOCUMENTALES PUBLICAS), LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, POR PARTE DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS, PRESENTANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.
- C. CONTAR CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS, LO CUAL DEBERA DEMOSTRARSE PRESENTANDO LOS ORIGINALES DE LAS RESPECTIVAS LISTAS DE ASOCIADOS. DICHAS LISTAS DEBERAN INTEGRARSE ALFABETICAMENTE CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR. A ESTAS LISTAS, LA ORGANIZACION DEBERA ANEXAR TODAS LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION EN ORIGINAL AUTOGRAFO QUE NUNCA PODRAN SER MENOS DE 7,000 Y QUE DEBERAN CONTENER NOMBRE (S), Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR, SU DOMICILIO PARTICULAR Y LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION DE QUE SE TRATE ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. TANTO LAS LISTAS DE ASOCIADOS COMO LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION DEBERAN AGRUPARSE POR ENTIDAD FEDERATIVA.
- D. CONTAR CON UN ORGANO DIRECTIVO A NIVEL NACIONAL Y TENER DELEGACIONES EN CUANDO MENOS 10 ENTIDADES FEDERATIVAS, LO CUAL DEBERA DEMOSTRARSE CON DOCUMENTACION FEHACIENTE EN ORIGINAL, O BIEN, COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS Y DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A NIVEL NACIONAL, Y EL DE CUANDO MENOS 10 DELEGACIONES A NIVEL ESTATAL.
- E. DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a); b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS.
- F. EN LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS INCISOS ANTERIORES, LA ORGANIZACION DEBERA OSTENTARSE EN TODO CASO Y SIN EXCEPCION ALGUNA, UNA DENOMINACION A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, SIN PODER UTILIZAR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LAS DENOMINACIONES "PARTIDO" O "PARTIDO POLITICO" EN NINGUNO DE SUS DOCUMENTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 2 Y 35, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO DE LA MATERIA".

3.- ASIMISMO, EL MULTICITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

LEGALES Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION", LA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DR. JAIME CARDENAS GRACIA, MTRO. ALONSO LUJAMBIO, MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS Y PRESIDIDA POR LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL. POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA "LA COMISION DE CONSEJEROS ELECTORALES CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR DEBERA PREPARAR, UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO 'AGRUPACION POLITICA NACIONAL'. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN UNA PROXIMA SESION".

4.- CON BASE EN LO ANTES SEÑALADO, EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", EL CUAL EN SUS PUNTOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO A LA LETRA SEÑALAN: "**SEGUNDO.** PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE DESCRITOS SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL CONOCER LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION QUE PRETENDA OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, REMITIRA A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION LA DOCUMENTACION PRESENTADA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSTITUCION SEÑALADOS POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE LA MATERIA.
- B. LA COMISION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 3 DE LA PROPIA LEY FORMULARA EL PROYECTO DE RESOLUCION DE REGISTRO, Y CON BASE EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO K), DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, EL CONSEJO GENERAL RESOLVERA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

PARA EFECTOS DE DICHA VERIFICACION, LA COMISION CONTARA EN TODO MOMENTO CON EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ASI COMO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA PRIMERA DIRECCION EJECUTIVA ACTUARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL DIVERSO NUMERAL 93, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE LA SOLICITUD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACOMPAÑADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 35 DEL CODIGO DE LA MATERIA ASI COMO LOS SEÑALADOS EN EL MULTICITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE OCTUBRE DE 1998, CON LOS QUE SE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, INTEGRARA EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE. SI DE ESTOS TRABAJOS RESULTA QUE LA SOLICITUD NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADA, O QUE ADOLECE DE OMISIONES GRAVES DICHA CIRCUNSTANCIA SE REPORTARA A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA QUE ESTA A SU VEZ LO COMUNIQUE A LA SOLICITANTE A FIN DE QUE EXPRESE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACION RESPECTIVA

2. REALIZADA LA VERIFICACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, LA PROPIA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS CONSTATARA SI LA ORGANIZACION DE QUE SE TRATE HA SIDO LEGALMENTE CONSTITUIDA, ASI COMO LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO EN SU REPRESENTACION, EN TERMINOS DEL PUNTO PRIMERO DEL MULTIMENCIONADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE OCTUBRE DE 1998.

3. DICHA DIRECCION EJECUTIVA ANALIZARA LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, A EFECTO DE COMPROBAR QUE DICHS DOCUMENTOS BASICOS CUMPLAN CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27 INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III, Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

4. ASIMISMO, REVISARA QUE EL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS CONTENGAN EL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), LA RESIDENCIA Y LA CLAVE DE ELECTOR. SI ALGUNO DE LOS AFILIADOS RELACIONADOS EN LAS CITADAS LISTAS NO CUENTA CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS O CUANDO MENOS 7,000 DE ELLOS, SE DESCONTARA DEL TOTAL DE ASOCIADOS RELACIONADOS, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIERE EL INCISO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

5. ASI TAMBIEN, VERIFICAR QUE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION CONTENGAN LOS MISMOS DATOS DEL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EL DOMICILIO Y LA CLAVE DE ELECTOR, ASI COMO QUE CONTENGAN LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL Y LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. SI NO SE ENCUENTRAN ALGUNO DE LOS DATOS DESCRITOS O SI DICHAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, SERAN DESCONTADAS DEL NUMERO TOTAL DE ASOCIADOS EN VERIFICACION.

PARALELAMENTE, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION SOLICITARA EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE VERIFIQUE QUE LOS CIUDADANOS ASOCIADOS A LA ORGANIZACION SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL PARA LO CUAL LE ENVIARA EL 100% DEL TOTAL DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS PRESENTADAS.

LA SEÑALADA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. EN UNA PRIMERA REVISION TOMARA COMO BASE DE SU BUSQUEDA LA CLAVE DE ELECTOR; SI EL RESULTADO ES QUE EXISTEN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS EN EL PADRON ELECTORAL, SE PROCEDERA EN SEGUNDO TERMINO EN LA BUSQUEDA POR EL NOMBRE; SI DE ESTA VERIFICACION RESULTARAN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS U HOMONIMIAS, SE

REALIZARA UNA TERCERA BUSQUEDA, TOMANDO EN CUENTA EL DOMICILIO PARTICULAR CONSIGNADO EN LAS CITADAS LISTAS. EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SERA ENVIADO A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, PARA EFECTO DE RESOLVER LO CONDUCENTE.

TERCERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 2 Y 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION SE RESERVA, DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE REVISION MATERIA DE ESTE ACUERDO, LA ATRIBUCION DE EFECTUAR VERIFICACIONES DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION A TRAVES DE DOS TIPOS DE ANALISIS:

A) TRABAJO DE GABINETE, CONSISTENTE EN COTEJAR A SIMPLE VISTA LA FIRMA DEL CIUDADANO PLASMADA TANTO EN LA MANIFESTACION FORMAL DE ASOCIACION COMO EN EL RECIBO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. ASIMISMO, SI EL CASO LO AMERITA SE PODRA AUXILIAR DE PERITOS GRAFOSCOPICOS LEGALMENTE AUTORIZADOS. EN ESTE CASO DARA VISTA A LA SOLICITANTE PARA QUE TENGA DERECHO, A SU VEZ, A DESIGNAR UN PERITO DE SU CONFIANZA.

B) TRABAJO DE CAMPO, CONSISTENTE EN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS CIUDADANOS PARA COMPROBAR QUE LA FIRMA AUTOGRAFA PLASMADA EN LA MANIFESTACION FORMAL DE ASOCIACION ES LA QUE RECONOCE COMO SUYA. PARA LO ANTERIOR SE AUXILIARA DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL PAIS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, SE RESERVARA EL DERECHO DE LA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE LAS, CUANDO MENOS, 10 DELEGACIONES ESTATALES.

CUARTO. FINALMENTE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS, FORMULARA EL PROYECTO DE RESOLUCION PARA QUE EL CONSEJO GENERAL, A SU VEZ, RESUELVA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 60 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL."

5.- EL VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION AL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PRESENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EL PROPIO ACUERDO POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS, SEÑALA.

6.- LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE COMPONE DE: a) COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 57359 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE CERTIFICA LA CONSTITUCION DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO; b) ESCRITURA PUBLICA NUMERO 79113 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE) DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, CELEBRADA CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN DONDE SE CONSIGNA LA RENUNCIA DEL SEÑOR JAIME GONZALEZ AGUILERA, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION; c) EL ACUERDO PARA SOLICITAR EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL; d) LA REFORMA Y MODIFICACION A SUS ESTATUTOS SOCIALES, e) EL ACUERDO DE AUTORIZACION PARA LA REESTRUCTURACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD PARA QUE EN LO SUCESIVO SEA DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR UN COMITE DIRECTIVO NACIONAL Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES EN FAVOR DE LOS SEÑORES JAIME GONZALEZ AGUILERA, JOSE LUIS GONZALEZ AGUILERA, ALFREDO LOMELI RIVAS Y SALVADOR ALANIS DE LA MORA; f) 2 (DOS) COPIAS SIMPLES DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 21,322 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE LARA GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR MEDIO DEL CUAL LA ASOCIACION CIVIL "JACINTO LOPEZ MORENO", ADQUIERE EL PREDIO CON NUMERO OFICIAL CIENTO TRES DE LAS CALLES DE EMILIANO ZAPATA, COLONIA PORTALES, DELEGACION BENITO JUAREZ, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; g) COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,673 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PROSPERO IGNACIO SOTO WENDLANDT, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO EN HERMOSILLO, SONORA, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR MEDIO DEL CUAL LA ASOCIACION CIVIL "JACINTO LOPEZ MORENO" ADQUIERE EL LOTE TRECE BIS, MANZANA OCTAVA, SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, EN HERMOSILLO SONORA; h) COPIA SIMPLE DE LA PROPUESTA DE DECLARACION DE VALOR CATASTRAL Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A NOMBRE DE LA ASOCIACION, EN EL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO AL PRIMER BIMESTRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN EMILIANO ZAPATA NUMERO CIENTO TRES, COLONIA PORTALES; i) COPIA SIMPLE DE LA PROPUESTA DE DECLARACION DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA, A NOMBRE DE LA ASOCIACION EN EL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO AL SEXTO BIMESTRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN EMILIANO ZAPATA NUMERO CIENTO TRES, COLONIA PORTALES; j) COPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL A NOMBRE DE LA ASOCIACION CIVIL "JACINTO LOPEZ MORENO"; k) CERTIFICACION DEL LICENCIADO ERNESTO DIAZ REYES, NOTARIO SUPERNUMERARIO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y DOS DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, EL NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL ACTA DE INSTALACION DE DELEGACION ESTATAL DE "JACINTO LOPEZ MORENO" ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FECHADA EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; l) CERTIFICACION DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL ACTA DE INSTALACION DE DELEGACION ESTATAL, DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, FECHADA EL ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; m) CONSTANCIA DE RESIDENCIA, FECHADA EL DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, EN FAVOR DE LA UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO "JACINTO LOPEZ MORENO"; n) ACTA DE INSTALACION DE DELEGACION ESTATAL DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, FECHADA EL DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; o) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, REGISTRADO ANTE EL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, FECHADO EL TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO OCHO DEL PREDIO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE LA CALLE DIEZ EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, DEDICADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO DE OFICINA DE LA UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO "JACINTO LOPEZ MORENO", CELEBRADO POR LA CIUDADANA ROSARIO LAVALLE DE PEREZ-

ABREU, COMO ARRENDADORA Y POR EL CIUDADANO LUIS RAMIREZ SALAZAR, COMO ARRENDATARIO; CONSTANCIA DE VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, EN DONDE SE CERTIFICA QUE EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DIEZ NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ALTOS, DEPARTAMENTO OCHO DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, SE ENCUENTRA INSTALADA LA OFICINA DE LA ASOCIACION CIVIL "JACINTO LOPEZ MORENO", DELEGACION ESTATAL DE CAMPECHE; CERTIFICACION DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO NUMERO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DEL DISTRITO FEDERAL, DE VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL ACTA DE INSTALACION DE DELEGACION ESTATAL DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, FECHADA EL DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; p) CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAPACHULA, CHIAPAS, DE VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE LA UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS "JACINTO LOPEZ MORENO", TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA PRIMERA AVENIDA NORTE TREINTA Y NUEVE-F, COLONIA CENTRO, EN TAPACHULA, CHIAPAS; q) CERTIFICACION DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO NUMERO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DEL DISTRITO FEDERAL, DE VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL ACTA DE INSTALACION DE DELEGACION ESTATAL DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, FECHADA EL TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; r) CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, DE VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR MEDIO DE LA CUAL CERTIFICA QUE EL DOMICILIO DONDE SE VA A CONSTITUIR LA ASOCIACION CIVIL "JACINTO LOPEZ MORENO", ES EL UBICADO EN AVENIDA TERCERA NORTE NUMERO MIL CUATROCIENTOS CINCO, COLONIA DEL EMPLEADO, DE DICHA CIUDAD DE DELICIAS; s) CERTIFICACION DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, DE VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL ACTA DE INSTALACION DE DELEGACION ESTATAL DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE COAHUILA, FECHADA EL TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; t) CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, COAHUILA, DE TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR MEDIO DE LA CUAL CERTIFICA QUE EL COMITE ESTATAL DE LA ASOCIACION CIVIL "JACINTO LOPEZ MORENO", ES EL UBICADO EN GUERRERO CIENTO TRECE ORIENTE, CRUZ CON ZARAGOZA, COLONIA CENTRO, DE DICHA CIUDAD DE ZARAGOZA; u) CERTIFICACION DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, DE VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL ACTA DE INSTALACION DE DELEGACION ESTATAL DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL DISTRITO FEDERAL, FECHADA EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; v) CERTIFICACION DEL LICENCIADO EDUARDO VALTIERRA GOMEZ, NOTARIO NUMERO CUATRO DEL DISTRITO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO DE SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL ACTA DE INSTALACION DE DELEGACION ESTATAL DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; w) CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, DE VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR MEDIO DEL CUAL CERTIFICA QUE LA FEDERACION DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO "JACINTO LOPEZ MORENO", SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, COLONIA DIECIOCHO DE AGOSTO, EN DICHA CIUDAD DE IRAPUATO. OFICIO No. 015/VE/99, DE TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EMITIDO POR LA 09 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTESTACION AL OFICIO SIN NUMERO DEL DIA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EMITIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA FEDERACION DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO "JACINTO LOPEZ MORENO". ESCRITURA NUMERO ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO, PASADA DE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL DOMINGUEZ GUEVARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO EN TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, DEL DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE INSTALACION DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PERSONA MORAL "JACINTO LOPEZ MORENO" ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, FECHADA EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; x) OFICIO NUMERO VE/014/99, DE VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EMITIDA POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR MEDIO DEL CUAL EL VOCAL EJECUTIVO DE DICHA JUNTA LOCAL HACE ENTREGA AL C. JOSE MENDOZA AMADOR, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION "JACINTO LOPEZ MORENO", DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DONDE SE DA FE DE LA UBICACION CORRESPONDIENTE A LAS OFICINAS DE LA MENCIONADA ASOCIACION CIVIL; y) COPIA CERTIFICADA POR EL LICENCIADO MIGUEL DOMINGUEZ GUEVARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. FECHADA EL DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO JAIME GONZALEZ AGUILERA; z) CERTIFICACION DEL LICENCIADO ELIAS MORAN GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE Y ASOCIADO AL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS EN ZAPOTLANEJO, ESTADO DE JALISCO, DE DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL ACTA DE INSTALACION DE DELEGACION ESTATAL DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE JALISCO, DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; aa) COPIA AUTENTICA SELLADA DE RECIBIDA DEL ESCRITO FECHADA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA ORGANIZACION "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, DIRIGIDA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; ab) COPIA SIMPLE DEL RECIBO TELEFONICO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, A NOMBRE DEL CIUDADANO JOSE POBLANO VAZQUEZ, CON DOMICILIO EN ENRIQUE COLUNGA TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, COLONIA PEDRO MORENO, GUADALAJARA, JALISCO; ac) CERTIFICACION DE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, NOTARIO NUMERO TREINTA Y SEIS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO DE VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL ACTA DE INSTALACION DE DELEGACION ESTATAL DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE MEXICO; ad) CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO DE VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR MEDIO DEL CUAL CERTIFICA QUE LA ORGANIZACION "JACINTO LOPEZ MORENO", TIENE SUS OFICINAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE GONZALEZ ORTEGA NUMERO TRESCIENTOS NUEVE, COLONIA HUITZILA Y DOCTORES, SECTOR ONCE, EN DICHA CIUDAD DE TOLUCA; ae) CERTIFICACION DE LA LICENCIADA ANGELICA MARIA AGUILAR CHAVEZ, NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO NUMERO CIENTO SEIS EN MORELIA, MICHOACAN; DE CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL ACTA DE INSTALACION DE DELEGACION ESTATAL DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE MICHOACAN, DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; af) ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, DE QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANGELICA MARIA AGUILAR CHAVEZ, NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO NUMERO CIENTO SEIS, EN MORELIA, MICHOACAN, EN DONDE SE CERTIFICA QUE EL DOMICILIO DE LA UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO "JACINTO LOPEZ MORENO", DELEGACION MICHOACAN, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA MADERO PONIENTE NOVECIENTOS SETENTA, INTERIOR DOS, EN DICHA CIUDAD DE MORELIA; ag) ESCRITURA NUMERO OCHO MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ENRIQUE GAMA MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN YAUTEPEC DE ZARAGOZA, ESTADO DE MORELOS, DE CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE INSTALACION DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA ASOCIACION CIVIL "JACINTO LOPEZ MORENO", UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE MORELOS, FECHADA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; ah)

CERTIFICACION DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, DE VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL ACTA DE INSTALACION DE DELEGACION ESTATAL DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE OAXACA, FECHADA EL DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE POLICIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE MATAMOROS, TUXTEPEC, OAXACA, EL VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN DONDE SE CERTIFICA QUE LA ASOCIACION CIVIL "JACINTO LOPEZ MORENO", UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, TIENE SU DOMICILIO EN LA AVENIDA BENITO JUAREZ NUMERO QUINCE, ESQUINA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, EN LA REFERIDA POBLACION DE SAN JUAN BAUTISTA DE MATAMOROS; al) CERTIFICACION DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL TEJEDA ORTEGA, NOTARIO PUBLICO AUXILIAR NUMERO CATORCE EN PUEBLA, PUEBLA, DE VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL ACTA DE INSTALACION DE DELEGACION ESTATAL DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE PUEBLA, FECHADA EL DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; aj) ESCRITURA NUMERO CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR FAUSTINO MEDINA MEDRANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y SEIS EN CULIACAN, ROSALES, ESTADO DE SINALOA, DEL ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE INSTALACION DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE SINALOA, FECHADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; ak) CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE CULIACAN, SINALOA, DE VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CUAL SE CERTIFICA QUE LA UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO "JACINTO LOPEZ MORENO", TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA GABINO VAZQUEZ NUMERO OCHOCIENTOS VEINTICINCO SUR, FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, EN DICHA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA; al) ESCRITURA NUMERO DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL ALFARO CARDENAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO EN CIUDAD OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, DEL ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE INSTALACION DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE SONORA, FECHADA EL OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; am) CONSTANCIA DE DOMICILIO EXPEDIDA POR EL VOCAL EJECUTIVO DE LA SIETE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN DONDE SE HACE CONSTAR EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION CIVIL "JACINTO LOPEZ MORENO", SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE MATAMOROS NUMERO DOSCIENTOS DOS, EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA; an) ESCRITURA NUMERO CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE EN MUNICIPIO DEL CENTRO Y SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO DEL VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE INSTALACION DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE TABASCO, FECHADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; ao) CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DE VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE EL DOMICILIO DEL COMITE ESTATAL DE LA UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO "JACINTO LOPEZ MORENO", SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE MANUEL DOBLADO NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES, COLONIA CENTRO EN DICHA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; ap) CERTIFICACION DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, DE VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL ACTA DE INSTALACION DE LA DELEGACION ESTATAL DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, FECHADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; aq) CERTIFICACION DEL LICENCIADO JOSE LUIS MACIAS RIVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, DEL ESTADO DE TLAXCALA DE DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL ACTA DE INSTALACION DE LA DELEGACION ESTATAL DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE TLAXCALA, FECHADA EL ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; ar) COPIAS CERTIFICADAS EXPEDIDAS POR EL JUZGADO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL 6/99, RELATIVO A LA JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR JESUS SANDOVAL ROSAS, RESPECTO DE LA UBICACION DEL DOMICILIO EN DONDE SE ENCUENTRA LA DELEGACION ESTATAL "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, SITO EN LA CALLE DE JACARANDAS NUMERO TRES ESQUINA CON FRESNOS DEL FRACCIONAMIENTO TEPETLAPA, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA; as) ESCRITURA NUMERO SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROSA AURORA ZULUETA ALEGRIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO, DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ DEL VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE INSTALACION DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION DE CIUDADANOS, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, FECHADA EL ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; at) CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ, DE SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA QUE LA UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, TIENE SUS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE JALISCO NUMERO QUINCE, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL, EN DICHA CIUDAD DE XALAPA. LA ASOCIACION SOLICITANTE PRESENTO LISTAS DE ASOCIADOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS: AGUASCALIENTES 68 (SESENTA Y OCHO), BAJA CALIFORNIA SUR 249 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), CAMPECHE 655 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), COAHUILA 171 (CIENTO SETENTA Y UNO), CHIAPAS 51 (CINCUENTA Y UNO), CHIHUAHUA 119 (CIENTO DIECINUEVE), DISTRITO FEDERAL 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE), GUANAJUATO 208 (DOSCIENTOS OCHO), HIDALGO 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS), JALISCO 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO), MEXICO 1,047 (MIL CUARENTA Y SIETE), MICHOACAN 2,787 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), MORELOS 618 (SEISCIENTOS DIECIOCHO), OAXACA 159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE), PUEBLA 612 (SEISCIENTOS DOCE), SINALOA 1,121 (MIL CIENTO VEINTIUNO), SONORA 2,519 (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE), TABASCO 1,049 (MIL CUARENTA Y NUEVE), TAMAULIPAS 109 (CIENTO NUEVE), TLAXCALA 1,056 (MIL CINCUENTA Y SEIS) Y VERACRUZ 4,187 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE); QUE EN TOTAL SUMAN 17,351 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO) Y MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION POR LAS MISMAS 21 ENTIDADES: AGUASCALIENTES 99 (NOVENTA Y NUEVE), BAJA CALIFORNIA SUR 249 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), CAMPECHE 643 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES), COAHUILA 172 (CIENTO SETENTA Y DOS), CHIAPAS 51 (CINCUENTA Y UNO), CHIHUAHUA 119 (CIENTO DIECINUEVE), DISTRITO FEDERAL 353 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES), GUANAJUATO 213 (DOSCIENTOS TRECE), HIDALGO 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS), JALISCO 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS), MEXICO 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA), MICHOACAN 2,745 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO), MORELOS 635 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO), OAXACA 157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE), PUEBLA 615 (SEISCIENTOS QUINCE), SINALOA 1,096 (MIL NOVENTA Y SEIS), SONORA 2,589 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE), TABASCO 1,063 (MIL SESENTA Y TRES), TAMAULIPAS 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), TLAXCALA 1,063 (MIL SESENTA Y TRES) Y VERACRUZ 4,364 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO), QUE EN TOTAL SUMAN 17,581 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO), MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION. QUE ASIMISMO, SE PROCEDIO A VERIFICAR EN SU TOTALIDAD LAS LISTAS DE ASOCIADOS PRESENTADAS, A EFECTO DE COMPROBAR SI LAS MISMAS SE INTEGRARON CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EN ORDEN ALFABETICO; LA CLAVE DE ELECTOR; Y EL DOMICILIO PARTICULAR DE LAS PERSONAS EN ELLAS RELACIONADAS. DE IGUAL FORMA LA AGRUPACION SOLICITANTE ACOMPAÑO SUS DOCUMENTOS BASICOS, CONSISTENTES EN DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE PROYECTO DE RESOLUCION.

CONSIDERANDO

I.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ES LA ENCARGADA DE REVISAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, CONTANDO SIEMPRE CON EL APOYO TECNICO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y DE LA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LO QUE DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR SU CONSTITUCION COMO ASOCIACION DE CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO A) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CITADO.

B) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBE (N) LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIUDADANA, EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS POR EL INCISO B) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ANTES REFERIDO.

C) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN MINIMO DE SIETE MIL ASOCIADOS EN EL PAIS, ES DECIR, COMPROBAR SI PRESENTAN LISTAS DE ASOCIADOS Y LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO C) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL MULTICITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, REVISANDO, QUE DICHAS LISTAS CONTENIAN EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DE LOS ASOCIADOS, SU CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR; Y A SU VEZ, QUE LAS CORRESPONDIENTES MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION CONTABAN CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DE LOS ASOCIADOS, SU CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR, Y QUE ESTABAN DEBIDAMENTE SUSCRITOS CON SU FIRMA O LA HUELLA DIGITAL, ASI COMO LA LEGENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION DE QUE SE TRATE ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIA. PARALELAMENTE, VERIFICO QUE LOS CIUDADANOS ASOCIADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.

D) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO D) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MENCIONADO.

E) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a), b), Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO E) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

F) VERIFICO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA ASOCIACION SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO F) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

II.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, ANALIZO LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES NUMERO 57,359 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, PASADOS ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL; ASI COMO LA ESCRITURA NUMERO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE DE OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL NOTARIO CITADO, QUE CONTIENEN LA CONSTITUCION DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO Y LA REFORMA Y MODIFICACION A SUS ESTATUTOS SOCIALES, RESPECTIVAMENTE, CON LOS QUE LA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR EL REQUISITO DE LA DEBIDA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIUDADANA.

QUE DEL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS, SE DESPRENDE LA CONSTITUCION DE LA SOLICITANTE; QUE ASIMISMO, EN SU OBJETO SOCIAL SE OBSERVAN ACTIVIDADES IDENTIFICADAS CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 33, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; QUE POR ESTA RAZON, SE CONSIDERA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

III.- QUE LA COMISION CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE CUMPLIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO B), DEL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTE INSTRUMENTO; EN RAZON QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO, PRESENTARON TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONTIENE LA REFORMA Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION SOLICITANTE.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

IV.- LA ASOCIACION SOLICITANTE PRESENTO LISTAS DE ASOCIADOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS: AGUASCALIENTES 68 (SESENTA Y OCHO), BAJA CALIFORNIA SUR 249 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), CAMPECHE 655 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), COAHUILA 171 (CIENTO SETENTA Y UNO), CHIAPAS 51 (CINCUENTA Y UNO), CHIHUAHUA 119 (CIENTO DIECINUEVE), DISTRITO FEDERAL 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE), GUANAJUATO 208 (DOSCIENTOS OCHO), HIDALGO 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS), JALISCO 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO), MEXICO 1,047 (MIL CUARENTA Y SIETE), MICHOACAN 2,787 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), MORELOS 618 (SEISCIENTOS DIECIOCHO), OAXACA 159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE), PUEBLA 612 (SEISCIENTOS DOCE), SINALOA 1,121 (MIL CIENTO VEINTIUNO), SONORA 2,519 (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE), TABASCO 1,049 (MIL CUARENTA Y NUEVE), TAMAULIPAS 109 (CIENTO NUEVE), TLAXCALA 1,056 (MIL CINCUENTA Y SEIS) Y VERACRUZ 4,187 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE) QUE EN TOTAL SUMAN 17,351 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN) ASOCIADOS; Y MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION POR LAS MISMAS 21 ENTIDADES: AGUASCALIENTES 99 (NOVENTA Y NUEVE), BAJA CALIFORNIA SUR 249 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), CAMPECHE 643 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES), COAHUILA 172 (CIENTO SETENTA Y DOS), CHIAPAS 51 (CINCUENTA Y UNO), CHIHUAHUA 119 (CIENTO DIECINUEVE), DISTRITO FEDERAL 353 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES), GUANAJUATO 213 (DOSCIENTOS TRECE), HIDALGO 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS), JALISCO 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS), MEXICO 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA), MICHOACAN 2,745 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO), MORELOS 635 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO), OAXACA 157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE), PUEBLA 615 (SEISCIENTOS QUINCE), SINALOA 1,096 (MIL NOVENTA Y SEIS), SONORA 2,589 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE), TABASCO 1,063 (MIL SESENTA Y TRES), TAMAULIPAS 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), TLAXCALA 1,063 (MIL SESENTA Y TRES) Y VERACRUZ 4,364 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO), QUE EN TOTAL SUMAN 17,581 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO), MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION. QUE ASIMISMO, SE PROCEDIO A VERIFICAR EN SU TOTALIDAD LAS LISTAS DE ASOCIADOS PRESENTADAS, A EFECTO DE COMPROBAR SI LAS MISMAS SE INTEGRARON CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EN ORDEN ALFABETICO; LA CLAVE DE ELECTOR; Y EL DOMICILIO PARTICULAR DE LAS PERSONAS EN ELLAS RELACIONADAS, ARROJANDO COMO RESULTADO LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS: SIN AFILIACION, 12 (DOCE) EN CAMPECHE; 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE) EN MEXICO; 97 (NOVENTA Y SIETE) EN MICHOACAN; 2 (DOS) EN MORELOS; 2 (DOS) EN OAXACA; 39 (TREINTA Y NUEVE) EN SINALOA; 82 (OCHENTA Y DOS) EN SONORA; 17 (DIECISIETE) EN TABASCO; 29 (VEINTINUEVE) EN TLAXCALA Y 49 (CUARENTA Y NUEVE) EN VERACRUZ; DUPLICADOS: 1 (UNO) EN GUANAJUATO; 1 (UNO) EN HIDALGO; 1 (UNO) EN MEXICO; 7 (SIETE) EN MICHOACAN; 5 (CINCO) EN MORELOS; 4 (CUATRO) EN SONORA; 1 (UNO) EN TABASCO; 1 (UNO) EN TLAXCALA Y 3 (TRES) EN VERACRUZ. EL ANTERIOR ANALISIS DIO COMO RESULTADO QUE EN LAS MULTICITADAS LISTAS DE ASOCIADOS, DE LAS 17,351 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN) PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LISTAS, 16,810 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ) FUERON RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVO.

QUE SE PROCEDIO AL ANALISIS DE LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION, RESULTANDO, QUE DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, 1 (UNA) ES DUPLICADA, Y 30 (TREINTA) NO ESTAN RELACIONADAS EN LISTA, COAHUILA, 1 (UNA) NO RELACIONADA EN LISTA, CHIHUAHUA, 1 (UNA) NO CUENTA CON FIRMA, DISTRITO FEDERAL 2 (DOS) SON DUPLICADOS Y 122 (CIENTO VEINTIDOS) NO RELACIONADAS EN LISTA, GUANAJUATO, 4 (CUATRO) SON DUPLICADOS Y 2 (DOS) NO RELACIONADOS EN LISTA, HIDALGO, 1 (UNA) ES DUPLICADO, JALISCO, 1 (UNA) NO RELACIONADA EN LISTA, ESTADO DE MEXICO, 9 (NUEVE) SON DUPLICADOS Y 12 (DOCE) NO RELACIONADOS EN LISTA, MICHOACAN, 22 (VEINTIDOS) SON DUPLICADOS Y 40 (CUARENTA) NO RELACIONADOS EN LISTA, MORELOS, 21 (VEINTIUN) SON DUPLICADOS Y 3 (TRES) NO RELACIONADOS EN LISTA, PUEBLA, 1 (UNO) SIN CLAVE DE ELECTOR, 1 (UN) DUPLICADO Y 2 (DOS) NO RELACIONADAS EN LISTA, SINALOA, 14 (CATORCE) NO RELACIONADAS EN LISTA, SONORA, 5 (CINCO) NO CUENTAN CON FIRMA DEL CIUDADANO, 26 (VEINTISEIS) SIN DOMICILIO Y 126 (CIENTO VEINTISEIS) NO RELACIONADAS, TABASCO, 1 (UNA) NO CUENTA CON FIRMA, 1 (UNA) SIN CLAVE DE ELECTOR, 22 (VEINTIDOS) SON DUPLICADOS Y 10 (DIEZ) NO RELACIONADOS, TAMAULIPAS, 28 (VEINTIOCHO) NO RELACIONADAS EN LISTA, TLAXCALA, 2 (DOS) NO CUENTAN CON FIRMA, 3 (TRES) SON DUPLICADOS Y 30 (TREINTA) Y 4 (CUATRO) NO RELACIONADOS Y VERACRUZ, 1 (UNA) NO CUENTA CON FIRMA, 10 (DIEZ) SON DUPLICADOS Y DOSCIENTOS DIECISIETE NO RELACIONADOS EN LISTA.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, EN 21 (VEINTIUN) FOJAS UTILES, Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN 33 (TREINTA Y TRES) FOJAS UTILES, AMBOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

V.- QUE SE EFECTUO EL EXAMEN DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 1, INCISO C), PARA LO CUAL SE ENVIO EL CIENTO POR CIENTO DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS, CON EL FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VERIFICARA QUE LOS ASOCIADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL, Y SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE DE LOS 17,351 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO) NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS EN LISTA 1,146 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS) CORRESPONDEN A ASOCIADOS QUE NO APARECEN EN EL PADRON ELECTORAL, QUE RESTADAS A LOS 16,810 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ) NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS EN LISTA VALIDABLES, RESULTADO DEL ANALISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, REDUCE A 15,664 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO) EL NUMERO DE CIUDADANOS VALIDADOS, POR LO QUE SE CUMPLE CON EL MINIMO DE SIETE MIL ASOCIADOS EN EL PAIS EN LOS TERMINOS SOLICITADOS.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, EL CUAL DESCRIBE DETALLADAMENTE LA CAUSA POR LA QUE NO SE LOCALIZA A LOS CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL Y QUE EN FOJA UTIL, FORMA PARTE DE ESTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VI.- QUE LA COMISION ANALIZO LA DOCUMENTACION, CON LA QUE PRETENDEN ACREDITAR CONTAR CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES Y QUE ESTAS CUENTAN CON UN ORGANO DE DIRECCION ESTATAL, CONSISTENTE EN LA MISMA, QUE QUEDO YA DEBIDAMENTE RELACIONADA EN EL APARTADO 5 (CINCO) DEL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE LA PRESENTE RESOLUCION, Y QUE, EN OBVIO DE REPETICIONES SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTE CONSIDERANDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUE DE LA DOCUMENTACION DESCRITA, SE DESPRENDE QUE LA SOLICITANTE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL, CUYO DOMICILIO SE UBICA EN EMILIANO ZAPATA NUMERO CIENTO TRES, COLONIA PORTALES, DELEGACION BENITO JUAREZ, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EN TERMINOS DE LO CONSIGNADO EN LA REFORMA Y ADECUACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y CON DELEGACIONES EN LAS SIGUIENTES 21 (VEINTIUN) ENTIDADES FEDERATIVAS: AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, DISTRITO FEDERAL, GUANAJUATO, HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, OAXACA, PUEBLA, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ, Y QUE TODAS ESTAS CUENTAN CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL ESTATAL, QUE POR ESTA RAZON, SE CONSIDERA ACREDITADO EL REQUISITO OBJETO DE ESTE CONSIDERANDO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE EN CINCO FOJAS UTILES, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VII.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO E) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SI LOS MISMOS CUMPLEN CON LOS EXTREMOS SEÑALADOS POR LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a), b), Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS, INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS CUMPLE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, CUMPLE CABALMENTE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 26, INCISOS a), b) Y c), DEL REFERIDO ORDENAMIENTO.

QUE RESPECTO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO, QUE ESTOS CUMPLEN CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27, SIN EMBARGO NO CONTEMPLA CABALMENTE LO QUE SEÑALA EL MISMO ARTICULO EN LOS INCISOS b), c), FRACCION IV Y g), LOS CUALES SE REFIEREN A QUE LA AFILIACION DEBE DE SER INDIVIDUAL, LIBRE Y PACIFICA; LA OBLIGACION DE PRESENTAR INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA DE SUS AFILIADOS.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO SEIS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VIII.- QUE LA COMISION ANALIZO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DANDO COMO RESULTADO QUE, AL DENOMINARSE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, Y AL PRESENTAR DOCUMENTACION CON DICHA DENOMINACION, SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO OBJETO DEL PRESENTE CONSIDERANDO.

IX.- QUE CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO", UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIVIL SEÑALADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS A), B), C), D), E) Y F); TODOS DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO CITADO EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION; Y AUNQUE NO HACE EXPLICITOS ALGUNOS DE SUS CONTENIDOS; SIN EMBARGO, ATENDIENDO AL HECHO DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS DEMAS REQUISITOS Y QUE LA OBSERVANCIA DE ESTAS FORMALIDADES REQUERIDAS POR EL ARTICULO 27, EN LOS INCISOS b), c) FRACCION IV Y g) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUEDEN SER SUBSANADAS POR EL ORGANO DE DIRECCION ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO, SE CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE OTORGAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO, SE REALICEN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO YA SEÑALADO DEL CODIGO DE LA MATERIA.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SIETE, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

X.- QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO", UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1, INCISOS a) Y b); Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA COMISION QUE SUSCRIBE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 3, Y 80 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 2 Y 35; PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE REALIZARAN LAS REFORMAS A SUS ESTATUTOS, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27, EN LOS INCISOS b), c), FRACCION IV Y g), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EL PLAZO QUE ESTABLEZCA LA ASOCIACION "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO DEBERA SER LO MAS BREVE POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A LA REUNION ORDINARIA O EN SU CASO EXTRAORDINARIA, QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO ESTATUTARIO COMPETENTE PARA ESTE FIN. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ART. 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE, PREVIO DICTAMEN SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TERCERO.- APERCIBIENDOSE A LA ASOCIACION DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO, QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN DEFENSA, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2 AMBOS DEL

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL, UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO.

CUARTO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION A LA ASOCIACION CIUDADANA "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.